



H. AYUNTAMIENTO DE TICUL, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

H. Ayuntamiento de Ticul

Municipios



- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.


La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.


H. Ayuntamiento de Ticul





 Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	108,373.4 miles de pesos
Universo seleccionado	97,323.1 miles de pesos
Muestra auditada	72,799.5 miles de pesos
Representatividad de la muestra	74.8 %



H. Ayuntamiento de Ticul

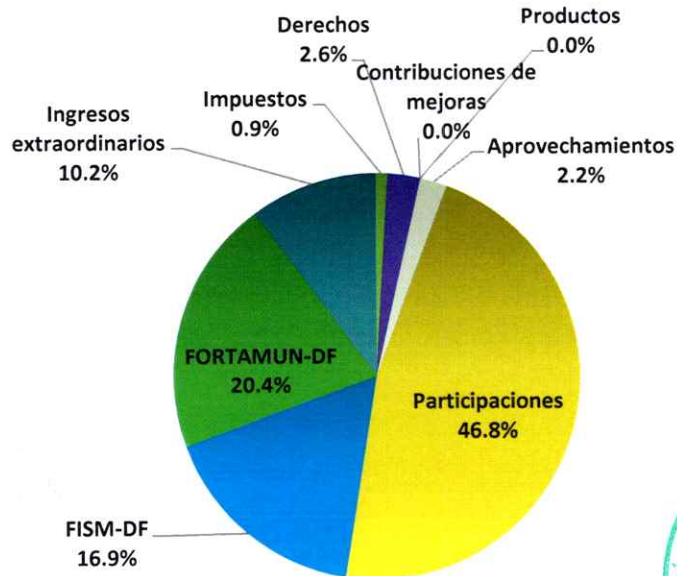
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	1,012.4	0.9%
Derechos	2,831.5	2.6%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	1.0	0.0%
Aprovechamientos	2,343.2	2.2%
Participaciones	50,723.9	46.8%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	18,276.6	16.9%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del DF.	22,134.4	20.4%
Ingresos extraordinarios	11,050.4	10.2%
Ingresos totales	108,373.4	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



H. Ayuntamiento de Ticul

Municipios

Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

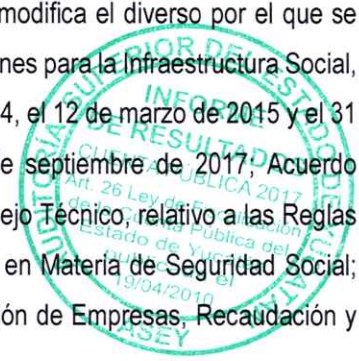
Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Ley Federal del Trabajo; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Derechos; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley del Seguro Social; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y



H. Ayuntamiento de Ticul



Fiscalización; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Salud del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

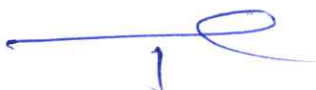
La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

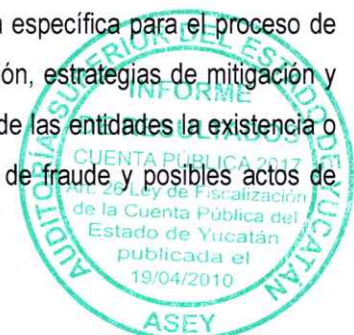
Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.



H. Ayuntamiento de Ticul



Página | 6



Municipios

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.



H. Ayuntamiento de Ticul



Municipios



Armonización Contable.**Observación número 2.**

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos 2017.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5 Cuenta Pública:


- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.
- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.



H. Ayuntamiento de Ticul



Página | 8

 Municipios

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Cuenta Pública.**Observación número 3.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada únicamente aprobó de forma mensual el estado de resultado, debiendo ser la cuenta pública.

Efectivo y Equivalentes.**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 105.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los meses de mayo y junio; los cuales comprobó y reintegró en el transcurso del ejercicio sin embargo no reintegró los respectivos intereses.

Observación número 6.

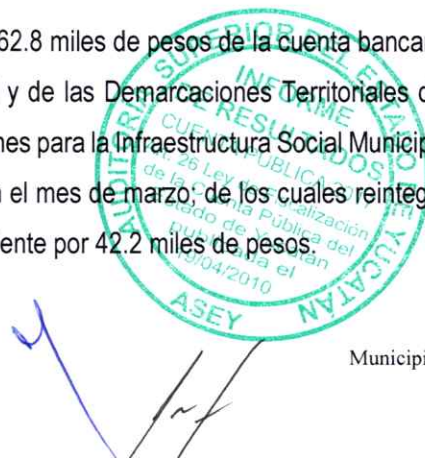
De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 145.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria del fondo de participaciones en el mes de mayo; los cuales comprobó y reintegró en el transcurso del ejercicio sin embargo no reintegró los respectivos intereses.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 662.8 miles de pesos de la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2017 a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2016 en el mes de marzo, de los cuales reintegró 705.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; quedando excedente por 42.2 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Ticul



Municipios

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 313.7 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta bancaria BBVA Bancomer, no cumplió con el registro del recurso comprometido y conciliación bancaria autorizada del mes de diciembre.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos por concepto de seguridad social al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán del personal que labora en la entidad fiscalizada.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó acreditamiento contra subsidio para el empleo por 1,172.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre en la cuenta contable "1123-01 Subsidio al Empleo", de los cuales 1,147.7 miles de pesos es por "ISPT" y 24.5 miles de pesos por "ISR retenido por honorarios"; no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cuentas por Pagar.**Observación número 12**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 307.4 miles de pesos en el mes de diciembre en la cuentas "2119-02" y "2119-06"; no proporcionó el acta de cabildo en la que se aprobó el préstamo, el contrato, la calendarización por la amortización de los pagos del préstamo incluyendo los intereses generados, las fichas de depósito bancarias, estado de cuenta bancario que refleje los movimientos realizados y ni la evidencia de haber realizado el pago.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el ingreso autorizado y los ingresos recaudados, no proporcionó justificación o aclaración.



H. Ayuntamiento de Ticul

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado y el ejercido; no proporcionó actas de cabildo donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 15.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales de ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre lo pagado y lo comprobado por 47.9 miles de pesos en los meses de junio y julio, pagados con fondo de participaciones, por concepto de sueldo al personal de base; no proporcionó presupuesto de egresos 2017 que contenga plantilla de personal, tabuladores de las remuneraciones, catálogo de puestos, el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos, el desglose de las remuneraciones por salarios, control de asistencia del personal y documentación que justifiquen el destino final del gasto, de la misma manera no realizaron dispersiones bancarias.

Observación número 17.

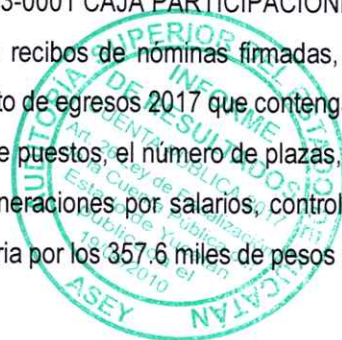
De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 20.0 miles de pesos en el mes de octubre, en efectivo de la cuenta "1111-03-0001 CAJA PARTICIPACIONES", por concepto de "Otras prestaciones sociales y" (SIC); no proporcionó los recibos emitidos conforme establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por Internet (recibos timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 4,533.2 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre con el fondo de participaciones, en efectivo de la cuenta "1111-03-0001 CAJA PARTICIPACIONES" y con la cuenta "2119-02"; por concepto de sueldos; no proporcionó los recibos de nóminas firmadas, los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), presupuesto de egresos 2017 que contenga la plantilla del personal, los tabuladores de las remuneraciones, el catálogo de puestos, el número de plazas, las categorías laborales de los servidores públicos, el desglose de las remuneraciones por salarios, control de asistencia del personal, asimismo por la póliza C00987 la dispersión bancaria por los 357.6 miles de pesos y la documentación que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Ticul



Observación número 19.

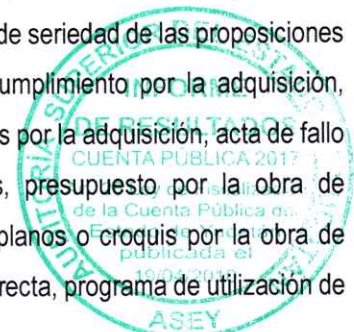
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos de listas de raya (pago de apoyo a personal) por 356.2 miles de pesos en los meses de enero a marzo pagados con el fondo de participaciones, carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados).

Adquisiciones.**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,559.4 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto a octubre, con fondo de participaciones, por concepto de "Otros Materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó el programa anual de adquisiciones, el acta de cabildo en la que se estableció el contenido de la convocatoria, la publicación de la convocatoria donde se estableció los términos, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas, las bases de la licitación pública, el padrón de proveedores, las proposiciones, el acta de apertura de las ofertas, garantías de seriedad de las proposiciones, las garantías de anticipo, las garantías de cumplimiento, el dictamen o en su caso, el acta circunstanciada del acta de apertura de las ofertas, el acta de fallo, la solicitud de compra, los contratos o pedidos, la constancia de recepción del material, los reportes del uso del material y el reporte fotográfico y la documentación autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,146.8 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a diciembre en efectivo de la cuenta "1111-03-0001 CAJA PARTICIPACIONES" debiendo ser en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario y con Fondo de Participaciones, por concepto de "Otros Materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó programa anual de adquisiciones, acta de cabildo en la que se estableció el contenido de la convocatoria por la adquisición, la publicación de la convocatoria donde establecieron los términos de la adquisición, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas por la adquisición, bases de la licitación pública por la adquisición, padrón de proveedores, las proposiciones por la adquisición, acta de apertura de las ofertas por la adquisición, garantías de seriedad de las proposiciones de la adquisición, garantías de anticipo por la adquisición, garantías de cumplimiento por la adquisición, dictamen o, en su caso, acta circunstanciada del acta de apertura de las ofertas por la adquisición, acta de fallo por la adquisición, entradas y salidas de almacén por las adquisiciones, presupuesto por la obra de administración directa, orden de trabajo por la obra administración directa, planos o croquis por la obra de administración directa, programa de ejecución por la obra de administración directa, programa de utilización de



recursos humanos por la obra de administración directa, programa de utilización de la maquinaria o equipo de construcción por la obra de administración directa, programa de suministros de los materiales y equipo de instalación por la obra de administración directa, bitácora de trabajo por la obra de administración directa, acta circunstanciada de entrega-recepción por la obra de administración directa, reporte fotográfico por la obra de administración directa, contrato de arrendamiento por la maquinaria y equipo para transporte por la obra de administración directa, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 52.3 miles de pesos en el mes de marzo, con el fondo de participaciones, por concepto de "Otros Materiales y artículos de" (SIC), no proporcionó la solicitud de compra, la constancia de recepción del material, el padrón de proveedores, los contratos, los reportes del uso del material y el reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 2,488.7 miles de pesos en los meses de enero a junio y de agosto a noviembre en efectivo de la cuenta "1111-03-0001 CAJA PARTICIPACIONES" debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario y con fondo de participaciones por concepto de "material eléctrico y material de construcción"; no proporcionó el programa anual de adquisiciones, el acta de cabildo en la que se estableció el contenido de la convocatoria, la publicación de la convocatoria donde establecieron los términos, requisitos, montos, condiciones y demás especificaciones técnicas, las bases de la licitación pública, padrón de proveedores, las proposiciones, el acta de apertura de las ofertas, las garantías de seriedad de las proposiciones, las garantías de anticipo, las garantías de cumplimiento, el dictamen o en su caso, el acta circunstanciada del acta de apertura de las ofertas, el acta de fallo, la solicitud de compra, los contratos o pedidos, la constancia de recepción del material, los reportes del uso del material, el reporte fotográfico y la documentación que autorice o justifique las erogaciones por 2,442.5 miles de pesos; asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 46.2 miles de pesos.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 725.0 miles de pesos en los meses de marzo a junio y de agosto a septiembre, con el fondo de participaciones, por concepto de "Materiales útiles y equipos menores de" (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, el contrato, el padrón de proveedores, el reporte del uso de material de oficina firmado por el responsable de área y la documentación que autorice o justifique las erogaciones.



H. Ayuntamiento de Ticul

Municipios

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 534.7 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto con el fondo de participaciones por concepto de material de limpieza; no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, el padrón de proveedores, el reporte del uso del material de limpieza firmado por el responsable del área y la documentación que autorice o justifique las erogaciones.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 51.3 miles de pesos en el mes de mayo con el fondo de participaciones por concepto de "Otros materiales y artículos de" (SIC); no proporcionó cotizaciones con proveedores, padrón de proveedores, solicitud de compra firmada, constancia de recepción firmada de los materiales y reporte de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 387.5 miles de pesos en los meses de octubre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de combustible; no proporcionó padrón de proveedores, bitácoras de combustible y relación del parque vehicular, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 95.1 miles de pesos en los meses de mayo y octubre con el fondo de participaciones y con efectivo de la cuenta "1111-03-001 Caja Participaciones" debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de" (SIC) y "Arrendamiento de maquinaria, otros" (SIC); las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentran canceladas; no proporcionó comprobante fiscal vigente en el ejercicio revisado o en su caso, ficha de depósito por el reintegro con el estado de cuenta, el padrón de proveedores y el contrato, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 977.2 miles de pesos en los meses de abril y junio con el fondo de participaciones por concepto de energía eléctrica; no proporcionó comprobante fiscal o en su caso, ficha de depósito por el reintegro con el estado de cuenta, que justifiquen el destino final del gasto.


H. Ayuntamiento de Ticul






Municipios

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 288.8 miles de pesos en los meses de agosto a octubre, en efectivo de la cuenta "1111-03-0001 CAJA PARTICIPACIONES" (SIC) debiendo ser en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario por concepto de "Arrendamiento de maquinaria, otros" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural"; no proporcionó la solicitud, la documentación del proceso de adjudicación, la constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado y capacidad para prestar servicio, el padrón de proveedores, el contrato de arrendamiento y el reporte de los trabajos efectuados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectó un pago por 93.4 miles de pesos en el mes de octubre en efectivo de la cuenta "1111-03-0001 CAJA PARTICIPACIONES" debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario por concepto de "gastos de orden social y cultural"; no proporcionó cotizaciones con proveedores, solicitud de servicio, contrato de prestación de servicios, padrón de proveedores, reporte de los trabajos efectuados y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 154.3 miles de pesos en los meses de enero a abril con el fondo de participaciones por concepto de "Servicios legales, de contabilidad," (SIC); no proporcionó documentación de conformidad con el apartado de documentación requerida que se relaciona a continuación:

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 3,884.5 miles de pesos en los meses de enero a marzo, mayo, junio y de agosto a noviembre con el fondo de participaciones y en efectivo de la cuenta "1111-03-0001 CAJA PARTICIPACIONES" debiendo ser en forma electrónica mediante abono en cuenta del beneficiario, por concepto de "Gastos de orden social y cultural"; no proporcionó el padrón de proveedores y la documentación de que autorice o justifique las erogaciones por 3,554.4 miles de pesos; asimismo no proporcionó las documentación comprobatoria del gasto por 330.1 miles de pesos.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 504.6 miles de pesos en el mes de noviembre con el fondo de participaciones por concepto de "servicios de jardinería y fumigación"; no proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, la documentación del proceso de adjudicación, solicitud, contrato, padrón de



proveedores, constancia de recepción de los trabajos, reporte de los trabajos efectuados y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 300.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo y septiembre a noviembre con fondo de participaciones por concepto de gastos de difusión e información; no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, convenio con todas las firmas (presidente, secretario y publicista), reporte de los trabajos efectuados, padrón de proveedores y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 143.6 miles de pesos en los meses de enero, marzo y abril con fondo de participaciones por concepto de "Instalación, reparación y" (SIC); no proporcionó solicitud firmada, cotizaciones con proveedores, contrato, constancia de recepción del servicio y materiales, padrón de proveedores, reporte de los trabajos efectuados y reporte fotográfico, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 202.0 miles de pesos en los meses de marzo a junio, agosto y septiembre con fondo de participaciones por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo" (SIC); no proporcionó solicitud firmada, cotización con proveedores, constancia de recepción firmada de las refacciones, padrón de proveedores, control de parque vehicular y bitácora de mantenimiento de vehículos firmado por el encargado de área, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 365.8 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio y agosto con fondo de participaciones por concepto de "Servicios de apoyo administrativo," (SIC); no proporcionó la documentación del proceso de adjudicación, contrato y constancia de recepción del material de oficina, que justifiquen el destino final del gasto.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 39.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 979.3 miles de pesos en los meses de enero a junio y diciembre, con efectivo de la cuenta "111-01-003 Caja Participaciones" y con efectivo de la cuenta "2119-02 Camilo Moisés Salomón", por concepto de ayudas sociales debiendo ser sueldos, carecen del Registro Federal



H. Ayuntamiento de Ticul

 Municipios

de Contribuyentes y la Clave Única de Registro de Población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) y no proporcionó documentación que autorice o justifique las erogaciones por 716.4 miles de pesos; asimismo no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto por 262.9 miles de pesos.

Observación número 40.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 454.8 miles de pesos en los meses de agosto a noviembre con el fondo de participaciones por concepto de ayudas sociales; no proporcionó solicitud de compra, documentación del proceso de adjudicación, constancia de recepción, reglas de operación o lineamiento para la entrega de este apoyo alineados al plan municipal, lista de beneficiarios firmado e identificaciones oficiales, reporte fotográfico, padrón de beneficiarios y liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 41.

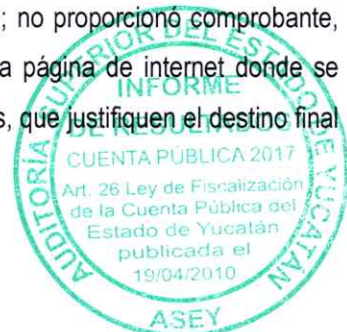
De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 90.7 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre con el fondo de participaciones por concepto de ayudas sociales; no proporcionó contrato de arrendamiento, cotización con proveedores, lista de beneficiarios firmado e identificaciones oficiales, solicitud, constancia de recepción del servicio, padrón de beneficiarios y liga de acceso a la página de internet donde se publique la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 42.

De la muestra de auditoría, se detectaron provisiones por 53.6 miles de pesos en el mes de diciembre con la cuenta "2119-06" por concepto de ayudas sociales; no proporcionó documentación que justifique el destino final del gasto de conformidad con el apartado de documentación requerida que se relaciona a continuación:

Observación número 43.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 584.5 miles de pesos en los meses de enero y de julio a noviembre con efectivo de la cuenta "1111-03-0001 Caja de Participaciones"; no proporcionó comprobante, documentación complementaria, padrón de beneficiarios, liga de acceso a la página de internet donde se publica la relación de ayudas y las identificaciones oficiales de los beneficiarios, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Ticul

Municipios

Observación número 44.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 442.1 miles de pesos en el mes de octubre con fondo de participaciones, por concepto de ayudas sociales; no proporcionó el comprobante fiscal, o en su caso la ficha de depósito por el reintegro con estado de cuenta, proceso de adjudicación y la documentación complementaria, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.

Observación número 45.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2017-01; se detectó lo siguiente:

- 45.1 Se ejecutaron "construcción de pisos firmes" por 588.1 miles de pesos en la localidad de Pustunich; no obstante, dicha localidad no pertenece a las de mayor rezago social de acuerdo al anexo que señala la población total, indicadores, índice y grado de rezago social según localidad, 2010 (parte II) que establece el Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social ni a las zonas de atención prioritarias listadas en el anexo "B" del decreto por el que se formula la Declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra no beneficia a la población objetivo, y no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 45.2 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 1,480.5 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 45.3 A la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 7 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 11.3 miles de pesos.
- 45.4 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 45.5 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los

H. Ayuntamiento de Ticul

Municipios



comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

45.6 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 46.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2017-02; se detectó lo siguiente:

46.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 700.5 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro del presupuesto que participa en una licitación.

46.2 A la fecha de la tercera acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 4 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 348.9 miles de pesos.

46.3 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

46.4 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

46.5 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 47.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2017-04; se detectó lo siguiente:

47.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso por 496.5 miles de pesos debido a que existen precios contratados fuera del rango del mercado, esto originado de una deficiente integración de los




H. Ayuntamiento de Ticul




Municipios

elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro del presupuesto que participa en una licitación.

- 47.2** A la fecha de la sexta, acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 4 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 166.9 miles de pesos.
- 47.3** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 47.4** El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 48.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP-R33-FISMDF-TICUL-YUC/2017-06; se detectó lo siguiente:

- 48.1** Se ejecutaron "construcción de pisos firmes" por 100.4 miles de pesos en la localidad de Ticul no obstante 9 beneficiarios de la misma no pertenecen a las zonas de atención prioritarias, listadas en el anexo "B", del decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria, para el ejercicio fiscal vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación; por lo que la obra ejecutada para los 9 beneficiarios, no beneficia a la población objetivo; no proporcionó acreditación de beneficio a población en pobreza extrema.
- 48.2** En la revisión documental se detectó pago en exceso por 557.6 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 48.3** A la fecha de la quinta, acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 9 de mayo de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 2,610.5 miles de pesos.

H. Ayuntamiento de Ticul



Municipios

- 48.4** El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 48.5** Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, los comprobantes fiscales modificados y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 48.6** El expediente de obra pública carece de documentación.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos ni para las observaciones preliminares, por lo que se determinó la procedencia de ratificar las observaciones subsistentes para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 955.0 miles de pesos.



H. Ayuntamiento de Ticul



Municipios

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 48 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones (miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
7	Efectivo y equivalentes	Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	42.2
8		313.7	
11	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	1,172.1
12	Cuentas por pagar	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	307.4
16	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	47.9
17		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	20.0
18		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	4,533.2
19		Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	356.2
20	Adquisiciones	Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,559.4
21			1,146.8
22			52.3
23			2,442.6
23		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	46.2
24		725.0	
25		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	534.7
26		51.3	
27		387.5	
28		Falta de documentación comprobatoria o que no reúne requisitos fiscales	95.1
29		977.2	
30		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	288.8
31	93.4		
32	154.3		




33			3,554.4	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	330.1	
34			504.6	
35			300.0	
36		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	143.6	
37			202.0	
38			365.8	
39	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	716.4	
		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	262.9	
40		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	454.8	
41		Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	90.7	
42			53.6	
43		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	584.5	
44			442.1	
45.1	Inversión pública	Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	588.1	
45.2			1,480.5	
45.3			11.3	
46.1		Pagos improcedentes o en exceso		700.5
46.2				348.9
47.1				496.5
47.2				166.9
48.1			Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	100.4
48.2		Pagos improcedentes o en exceso		557.6
48.3				2,610.5
Total			30,414.0	

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Pagos improcedentes o en exceso	6,372.7
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	1,092.6
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	355.9
Omisión error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	1,172.1




H. Ayuntamiento de Ticul



Municipios

Obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema	688.5
Falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos	144.3
Falta de documentación comprobatoria o que no reúne requisitos fiscales	7,319.2
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	13,268.7
Total	30,414.0

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por: 22.6 miles de pesos por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral, y 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

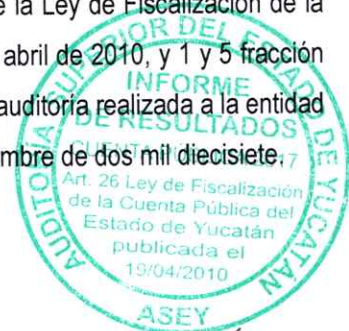
De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.



H. Ayuntamiento de Ticul


Municipios

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: pagos improcedentes o en exceso por 6,372.7 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 1,092.6 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 355.9 miles de pesos; omisión error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 1,172.1 miles de pesos; obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema por 688.5 miles de pesos; falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos por 144.3 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria o que no reúne requisitos fiscales por 7,319.2 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 13,268.7 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Ticul



Municipios